



INFORME SECRETARIAL. 2001-00073 00. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme se aprecia en archivo 014 PDF, se han generado depósitos judiciales por cuenta de este proceso, por la suma de \$5'131.959, constituidos desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

De otra parte, atendiendo la solicitud visible en correo electrónico del 08 de septiembre de 2021, archivos 012 y 013 PDF, se aprecia que los alimentarios autorizaron a su madre BELKIS DEYANIRA ARROYO UMAÑA, para que le sean pagadas las cuotas de alimentos y cuotas extraordinarias causadas, por lo cual es procedente autorizar el respectivo pago, tal y como se había dicho desde el auto del 19 de julio de 2021, y del 06 de septiembre de 2021. Por lo anterior, **se dispone:**

Elabórese orden de pago a la señora BELKIS DEYANIRA ARROYO UMAÑA, identificada con cédula número 40.371.290, por los títulos judiciales constituidos desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, en cuantía de \$5'131.959.

Se reconoce personería para actuar en representación del demandado ANGEL MARIA SANCHEZ PAEZ, al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, en los términos y para los fines del poder conferido, y de conformidad con archivo 010 PDF.

Envíese la relación de depósitos judiciales vista al folio que antecede, con destino a los señores ANYELO DEIBER y ANGEL ALEXANDER SANCHEZ ARROYO.

Notifíquese y cúmplase



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 088 del 29
SEPTIEMBRE 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria